

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***201920030007901***

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2019

CIRCULAR EXTERNA No 10-2019

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES)

ASUNTO: VERSIÓN 2017 DE LA NORMA NTC 6001 SISTEMAS DE GESTIÓN PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES)

1. PUBLICACIÓN DE LA NORMA NTC 6001 VERSIÓN 2017

La norma NTC 6001 "Sistema de Gestión para Micro y Pequeñas Empresas (MYPES)", fue publicada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, el 6 de diciembre de 2017.

2. CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC

Publicación de la norma: 06 de diciembre 2017
Fecha Implementación: 07 de diciembre 2019

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, establece mediante el "Plan de Transición de la Certificación con la Norma NTC 6001" publicado el 23 de abril de 2018, un periodo de transición de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la norma NTC 6001 versión 2017. De esta manera, la fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma corresponde al 07 de diciembre de 2019, fecha en donde los certificados bajo la versión anterior no serán válidos.

3. CONSIDERACIONES ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - ONAC

En consecuencia, desde el 07 de diciembre de 2019, todos los Organismos de Certificación de Sistemas para Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), deben demostrar su competencia frente a los requisitos de la NTC 6001 versión 2017, según corresponda al alcance acreditado. Para ello, deben contar con decisión de actualización de las acreditaciones,

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

por parte del Comité de Acreditación, respecto a la norma indicada, con el fin que la acreditación otorgada mantenga su vigencia.

Si el 07 de diciembre de 2019, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un Organismo de Certificación para realizar Certificaciones de Sistema de Gestión para Micro y Pequeñas Empresas de acuerdo con la norma NTC 6001:2017, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación, la suspensión de la acreditación para esta norma. Para hacer efectivo lo anterior, se seguirá lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

Para este plan de transición, ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados, la acreditación en las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición definido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, es decir, a partir del 07 de diciembre 2019, fecha en donde solo estarán publicados aquellos Organismos de Certificación cuyo alcance sea expresado respecto de la conformidad con la norma NTC 6001:2017.

Por todo ello y para permitir una transición efectiva de una versión a otra, ONAC ha establecido el siguiente plan de transición:

OTORGAMIENTOS O AMPLIACIONES DE ACREDITACIÓN

A partir del 01 de abril de 2019, los Organismos de Certificación podrán realizar solicitudes de acreditación de otorgamiento y ampliación con la norma NTC 6001 versión 2017. Para esta fecha no se aceptarán solicitudes de acreditación o ampliación con la norma NTC 6001 versión 2008.

A partir del 01 de abril de 2019, todas las evaluaciones se realizarán conforme la norma NTC 6001 versión 2017, no se realizarán evaluaciones con versiones anteriores, salvo que el Organismo de Certificación solicitante lo haga saber máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, en escrito dirigido a la Coordinación Sectorial de Organismos de Certificación de ONAC, donde quede expresa la renuncia a la solicitud de otorgamiento o de la ampliación, con la norma NTC 6001 versión 2017.

ACREDITACIONES OTORGADAS O PROCESOS DE EVALUACIÓN EN CURSO CON LA NORMA NTC 6001 VERSIÓN 2008

Los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados con la norma NTC 6001 versión 2008, podrán realizar solicitud de actualización del alcance para la norma NTC 6001 versión 2017, en el momento que lo estimen conveniente, desde el 01 de abril de 2019. Para ello, pueden requerir a la Coordinación Sectorial de Organismos de Certificación de ONAC, por medio de una comunicación, la realización de una evaluación extraordinaria o la realización de la actualización en la evaluación de seguimiento regular.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

A partir del 01 de abril de 2019, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de NTC 6001 versión 2017. En el evento que un organismo decida no actualizar su acreditación deben comunicarlo máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, a la Coordinación Sectorial de Organismos de Certificación de ONAC, con el fin que la evaluación se realice con la versión NTC 6001 versión 2008; en este caso, la acreditación con la NTC 6001 versión 2008 tendrá la vigencia indicada hasta el plazo de transición definido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.

De acuerdo al numeral 3 de la presente circular, se reitera que si el 07 de diciembre de 2019, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un Organismo de Certificación para realizar certificaciones de sistemas de gestión para micro y pequeñas empresas (MYPES), de acuerdo con la norma NTC 6001 versión 2017, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación. Para hacer efectivo lo anterior, se seguirá lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01; en consecuencia, los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión en proceso de evaluación deben tomar en cuenta dichos plazos, de tal forma, que tanto la decisión del Comité de Acreditación como la emisión del certificado con la versión 2017 de la norma NTC 6001, se realice con anterioridad a los plazos definidos por ICONTEC.

Para ello se deben tener en cuenta las condiciones descritas a continuación:

1. Si un Organismo de Certificación en otorgamiento, no demuestra implementación de la NTC 6001:2017, en los tiempos definidos por el RAC-3.0-01, el Comité de Acreditación podrá decidir no otorgar acreditación. En este caso, el Organismo de Certificación puede iniciar un nuevo proceso de acreditación, cuando lo estime conveniente.
2. Para los Organismos de Certificación acreditados con la NTC 6001:2008 o que estén siendo evaluados en la nueva versión, la implementación de planes de acción se hará en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 y en caso de que el OEC no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación del Organismo de Certificación según los tiempos descritos en el RAC-3.0-01.

 <p>ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	<p>CIRCULAR EXTERNA</p>	<p>FR-5.4-02 Versión 01</p>
--	--------------------------------	---

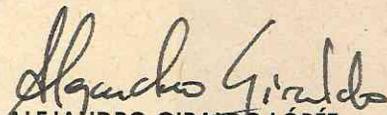
4. FIN DE LA TRANSICIÓN

El 07 de diciembre de 2019, dos años después de la publicación de la norma NTC 6001:2017, todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) acreditados por ONAC, deben haber implementado y demostrado su competencia frente a los requisitos de la norma NTC 6001:2017 según corresponda al alcance acreditado.

El Organismo de Certificación acreditado o interesado en la acreditación, debe considerar al presentar la solicitud de actualización de la acreditación o solicitud de acreditación, a la versión NTC 6001:2017, que este proceso lleva un tiempo promedio de 8 meses, según las Reglas Actuales del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01. Por lo tanto, las fechas descritas en esta circular de transición deja como responsabilidad de los Organismos de Certificación evaluar los riesgos que le significan no solicitar la actualización de su acreditación o solicitar la acreditación con la norma NTC 6001:2008, por fuera de lo señalado en la presente circular, siempre tomando en cuenta que, a partir del 07 de diciembre de 2019, solo será vigente la versión NTC 6001:2017.

Los tiempos de esta transición están calculados considerando tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad u obtención.

Cordialmente,



ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Proyectado por: Laura Rivera – Profesional Investigación y Desarrollo
Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional
Revisado por: Ferny Chaparro – Director Gestión, Desarrollo y Mejora
Revisado por: Olga Puentes – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación